

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, con solicitud pendiente por resolver Bucaramanga, 1 de octubre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dos (2) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico, el apoderado de la parte demandada, solicita el levantamiento de la medida cautelar impuesta sobre el vehículo placas WOK 768, una vez revisado el expediente se tiene que mediante auto proferido el 17 de julio de 2018, se ordenó el embargo y secuestro del bien mencionado, medida que fue comunicada mediante oficio No. 1389, fechado 25 de julio de 2018; que, mediante auto proferido el 2 de octubre de 2018 se ordenó levantar la medida de secuestro, manteniéndose la medida de embargo sobre el bien en cita; ahora bien, mediante auto de 5 de agosto de 2019, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, el cual fue objeto de recurso por la parte demandante, el que se resolvió mediante auto fechado el 18 de noviembre de 2019, confirmando el auto recurrido, no obstante se advierte que el Despacho no se pronunció respecto de la medida cautelar ordenada sobre el vehículo placas WOK 768, frente a lo cual el Despacho, accede al pedimento realizado, como quiera que, es procedente, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado, en consecuencia se ordena levantar la medida cautelar de embargo, de la que es objeto el vehículo placas WOK 768.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de cautelar de embargo impuesta sobre el vehículo placas WOK 768 registrado en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, de propiedad del señor CARLOS MANUEL CUADROS RUEDA, quien se identifica con C.C. No. 91.267.368. Líbrese oficio. -

Notifíquese,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51727fdeb9b5cd7d4d385d40f5c3f3039902abdea0969435231d40ea880
460a4**

Documento generado en 05/10/2020 12:35:17 p.m.